



BARANOA, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2020-00092-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANGEL PALMA URUETA.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CHAMORRO RÍOS

REFERENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole Que en fecha de 01 y 22 de julio de 2022 se allegó respuesta desde los correos electrónicos correoseguro@sealmail.co y 417730@certificado.4-72.com.co al oficio V-360-2022 el cual comunicaba lo solicitado en auto de fecha 26 de octubre de 2020, por lo anterior se hace necesario poner en conocimiento de la respuesta dada al referenciado oficio. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente con radicado 092-2020, se observa que a través de auto de fecha 26 de octubre de 2020 se ordenó requerir a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para que, embargara la 5ta quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos que devengue el demandado Cesar Augusto Chamorro Díaz; lo anterior, se le comunico a través de oficio V-360-2022.

Asimismo, se observa que en el 01 de julio de 2022 a través del correo electrónico correoseguro@sealmail.co se emitió respuesta por parte de Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR indicando que actualmente se encuentra aplicada en la cuenta individual del afiliado bloqueo a favor de la señora Nora Mejía sobre el 50% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías, por conciliación de alimentos; por lo que en consecuencia de ello, se procedió registrando la orden de embargo a favor del presente proceso como remanente sobre el 20% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías acumulados en la cuenta individual del señor Cesar Augusto Chamorro Ríos.

Además de ello, en fecha de 22 de julio de 2022 a través del correo electrónico 417730@certificado.4-72.com.co se emitió respuesta por parte del GRUPO DE EMBARGO DE LA POLICIA NACIONAL, informando que a partir del 4 de julio de 2022 se registró la modificación en el sistema de información de liquidación salarial –LSI- de la Policía Nacional el embargo que aun continua como Remanente (en espera por capacidad Salarial)

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de la respuesta allegada en fecha de 01 y 22 de julio de 2022 por parte de Caja Promotora de



Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR y de GRUPO DE EMBARGO DE LA POLICIA NACIONAL respectivamente en relación a el embargo decretado sobre el salario del demandado Sr. Cesar Augusto Chamorro Ríos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTIC

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 78 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 03 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria